



RAD: 087583184002-2022-00241-00.

PROCESO: VALORACIÓN DE APOYO

DEMANDANTE: GALA MARÍA ALTAMAR AYALA

DEMANDADO: DORA ESTHER ALTAMAR AYALA

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza al Despacho el presente proceso acompañado de memorial de fecha 25 de julio de la presente anualidad en el que la Asistente Social informa que no fue posible realizar la visita social decretada en el Auto Admisorio.

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZ
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Por medio del presente me permito informarle que con el fin de dar trámite a la orden de estudio socio-familiar, oficiada bajo el número 979/2022 dentro del proceso de Adjudicación de Apoyo de Rad. 2022-00241, se procedió a contactar por vía telefónica a la Fundación y Centro de Ayuda para la Rehabilitación Social FUNCEDARS con el fin de concretar dicha visita, y nos informan que la señora DORA ESTHER ALTAMAR AYALA falleció en el mes de mayo, razón por la cual no se pudo dar cumplimiento a lo oficiado por su despacho.

Atentamente,

KARLA MARGARITA QUINTERO ARROYO
ASISTENTE SOCIAL.

Sírvase proveer.

Soledad, agosto 1º de 2022.

La Secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. SOLEDAD, AGOSTO PRIMERO (1º) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el parte secretarial que antecede, el despacho ORDENA:

REQUERIR a la Demandante GALA MARÍA ALTAMAR AYALA y/o a La Fundación y Centro de Ayuda para la Rehabilitación Social FUNCEDARS, para que con la mayor brevedad posible, confirmen la veracidad de la información brindada por la asistente social del despacho en cuanto al fallecimiento de la señora DORA ESTHER ALTAMAR AYALA, y de ser cierta alleguen a este despacho copia del Acta de defunción de la señora GALA ESTHER ALTAMAR AYALA, a fin de dar por finalizado este proceso. Oficiar en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diana Patricia Dominguez Diazgranados
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faa9c34b9960ddc9eea17136fc86aaa0281b96c8099a8c990bbc157bacfa07c0**

Documento generado en 01/08/2022 04:25:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>